



Diócesis de Fall River

CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios de la Diócesis de Fall River

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

Tabla de contenido

I.	Prólogo.....	1
II.	Responsabilidad.....	1
III.	Definiciones.....	1
IV.	Estándares pastorales.....	3
	1. Conductas los clérigos, consejeros y directores espirituales.....	3
	2. Confidencialidad.....	5
V.	Estándares para el comportamiento apropiado.....	6
	1. Conducta con jóvenes.....	6
	2. Conducta sexual.....	7
	3. Acoso.....	7
	4. Comunicaciones electrónicas.....	8
	5. Comunicaciones electrónicas con menores.....	9
	6. Monitoreo de la conducta.....	11
	7. Conflictos de interés.....	11
	8. Reportar conducta ética o profesional indebida.....	12
	9. Administración.....	13
VI.	Página de reconocimiento de recibo.....	14

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

I. Prólogo

La Diócesis Católica de Fall River (la Diócesis) está comprometida con proporcionar un entorno seguro para los niños en todas las actividades y ministerios Diocesanos. Los niños son el don más precioso que Dios ha confiado a nuestro cuidado y al de todos los fieles para cooperar tomando todas las acciones razonables para garantizar su seguridad. Los sacerdotes, diáconos, ministros pastorales, administradores, personal y voluntarios de nuestras parroquias, comunidades e institutos religiosos, escuelas, agencias y organismos que atienden a la juventud deben ser un ejemplo de los valores cristianos, y la conducta apropiada debe cumplir con las obligaciones de las leyes civiles y canónicas, reflejar las enseñanzas sociales católicas y este Código de Conducta. El Código de Conducta Pastoral para sacerdotes, diáconos, ministros pastorales, administradores, personal y voluntarios (Código de Conducta) proporciona un conjunto de estándares para la conducta en ciertas situaciones. Con la intención o en el contexto de una relación ministerial, ciertos comportamientos y situaciones son inaceptables. Para garantizar el adecuado monitoreo de las actividades, especialmente de aquellas relacionadas con los jóvenes y los adultos vulnerables, este Código de Conducta pretende establecer un equilibrio entre motivar interacciones positivas y apropiadas e impedir las interacciones inapropiadas o potencialmente perjudiciales o inseguras. Establecer estándares con este equilibrio el mente ayuda a la creación y mantenimiento de entornos donde no haya oportunidades de conductas sexuales indebidas u otros actos perjudiciales.

II. Responsabilidad

La conducta en público y privado de los clérigos, miembros del personal y voluntarios puede inspirar y motivar, pero cuando las acciones son inapropiadas también puede escandalizar y socavar la fe de las personas. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben saber que la bondad y la gracia de Dios los apoya en su ministerio y también deben estar conscientes de las responsabilidades que vienen con la confianza ofrecida por aquellos que buscan los servicios.

La responsabilidad del cumplimiento del Código de Conducta no es opcional y recae en la persona. Se espera que todos los adultos que realicen trabajos o que presten ministerio o servicio voluntario en la Diócesis sigan estas orientaciones y cumplan con las de la Oficina para el Ambiente Seguro. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios quienes hagan caso omiso de este Código de Conducta o consistentemente no actúen de acuerdo con este, serán objeto de acciones correctivas por parte de la Diócesis. El incumplimiento de estas orientaciones es un asunto serio y será investigado y solucionado de acuerdo con las políticas y procedimientos de la organización. Las acciones correctivas pueden tener varias formas: desde una reprimenda verbal, hasta el retiro del ministerio con base en la naturaleza y circunstancias específicas de la infracción y el alcance del perjuicio o daño potencial.

III. Definiciones

1. Consejeros/directores espirituales

- 1.1 Hay algunas personas en la organización que tienen el rol de ser consejeras o directoras espirituales como parte de una relación ministerial con un "cliente" u otro miembro afiliado a la Diócesis. Estas personas incluyen a pastores, consejeros y directores espirituales que prestan servicios de asesoría pastoral, espiritual o terapéutica a personas, familias u otros grupos.
- 1.2 Los clérigos también puede tener el rol de consejero o director espiritual.
- 1.3 Se espera una conducta pastoral apropiada por parte de todos los clérigos, consejeros y directores espirituales. *[Consulte la sección IV]*

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

2. Cliente

- 2.1 Para los fines de este Código, el término "cliente" se refiere a la persona que recibe el servicio prestado en el ámbito de la relación ministerial.

3. Voluntario adulto

- 3.1 Voluntario adulto se define como una persona de 18 años o más que ya no asiste a la escuela secundaria.
- 3.1.1 Los estudiantes de preparatoria que aún no hayan cumplido 19 años serán tratados como menores al participar en actividades diocesanas o de la parroquia.
- 3.2 Los voluntarios adultos no son consejeros. Su respuesta ante las situaciones y conversaciones de los menores puede tener implicaciones legales potenciales y por lo tanto, deben conocer sus límites. El rol del voluntario adulto se limita a escuchar compasivamente, además de comunicar las inquietudes a la persona apropiada de acuerdo con las políticas, procedimientos y el Código de Conducta.

4. Menor

- 4.1 Para los fines de este Código, "niño", "niña", "menor", "joven", o "persona joven" se considera cualquier persona con menos de 18 años de edad. Cualquier persona menor de 18 años, o de acuerdo al *Estatuto Para la Protección de Niños y Jóvenes (2018)*, "una persona que habitualmente carece del uso de razón se considera equivalente a un menor".
- 4.2 Bajo ninguna circunstancia un menor será encargado de un rol de supervisión de otros menores. Es responsabilidad de los adultos supervisar adecuadamente a los menores a su cuidado. Cualquier adolescente que se haya designado para ayudar en un programa de juventud debe cumplir con las políticas y procedimientos para el ambiente seguro.

5. Adulto vulnerable

- 5.1 Aunque cualquiera de nosotros puede ser vulnerable de acuerdo a las circunstancias, el término "adulto vulnerable" tiene una definición amplia y variada. En la Diócesis de Fall River, este término puede aplicar, pero no se limita a:
- 5.1.1 Personas de 18 años y mayores, con condiciones físicas, mentales, emocionales o conductuales;
- 5.1.2 Adultos con una enfermedad o situación que los imposibilita para defenderse, protegerse u obtener ayuda cuando son lesionados o abusados;
- 5.1.3 Personas cuya condición o discapacidad limita su capacidad para cuidarse de sí mismos adecuadamente, incluidos los adultos que habitualmente no tienen uso de razón y las personas que tienen un guardián designado por un tribunal.
- 5.1.4 Los adultos mayores, cuyas diversas circunstancias pueden hacerlos susceptibles a personas o situaciones que les pueden causar perjuicios, o personas que son residentes o pacientes de hospitales, hogares comunitarios, ancianatos, instalaciones de servicio

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

diurno, centros de actividades diurnos, hogares de acogida para adultos o adultos, o que reciben servicios de atención de personal de atención domiciliaria licenciada o servicio de atención personal en sus propias residencias.

6. Redes sociales

- 6.1 Las redes sociales se definen como cualquier forma de comunicación electrónica mediante la cual el usuario crea, utiliza, accede, recupera, y/o visita comunidades en línea o sistemas para compartir información, ideas, mensajes personales y otros contenidos.
- 6.2 Para los fines de este Código de Conducta, las redes sociales comprenden pero no se limitan a, todos los siguientes: correo electrónico, mensajes de texto, salones de chat, mensajería instantánea, mensajes por video, foros en línea, sistemas de juegos, teléfonos móviles y fijos, comunicaciones en línea de voz, etc.

IV. Estándares pastorales

1. Conductas de los clérigos, consejeros y directores espirituales

- 1.1 Los clérigos, consejeros y directores espirituales deben respetar los derechos y promover el bienestar de todas las personas.
- 1.2 Los clérigos, consejeros y directores espirituales no deben ir más allá de su competencia en las situaciones de asesoría, y deben remitir a los clientes a otros profesionales cuando sea adecuado.
- 1.3 No se aconseja prestar servicios de asesoría a las personas con quienes los clérigos, el consejero o el director espiritual tengan una relación existente. Esto no evita que los ministros presten servicios a los miembros de sus congregaciones o instituciones. Sin embargo, la naturaleza de la relación debe considerarse cuidadosamente antes de entrar en una relación de asesoría, dada la disparidad de poder que ocurre en las relaciones ministeriales. Los clérigos, consejeros y directores espirituales deben evitar las relaciones de asesoría con las personas con quienes tienen una relación profesional cercana (por ejemplo, empleados, o colegas profesionales). Ellos también deben negarse a prestar servicios de asesoría a los miembros de su familia, familiares y a otras personas con quienes tienen relaciones personales cercanas.
- 1.4 Los clérigos, consejeros y directores espirituales no deben grabar audio ni video de ninguna de estas sesiones. En el caso de que se necesite la observación profesional del consejero, el cliente debe ser notificado, y si es posible del todo, la conversación debe ser llevada a cabo en un ambiente que permita la observación anónima (por ejemplo, dentro de una oficina que tenga una ventana de observación o capacidad de videoconferencia).
- 1.5 Los clérigos, consejeros y directores espirituales nunca deben tener intimidad sexual con las personas a quienes asesoran. "Intimidad sexual" significa el contacto físico, al igual que la conversación, comunicación o lenguaje corporal e inapropiado, de naturaleza sexual, o que se perciba como tal. Esta orientación aplica tanto a la intimidad sexual no consensual y a aquella que pueda ser considerada contacto sexual consensuado.
 - 1.5.1 Si en cualquier momento, un cliente demuestra interés en establecer o buscar una relación íntima, o cualquier relación por fuera de las sesiones de asesoría con su consejero(a), se debe notificar inmediatamente al supervisor, con el objetivo final de trabajar juntos para decidir el curso de acción apropiado para interrumpir este pensamiento.

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

- 1.5.2 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios también deben evitar el surgimiento de contacto inapropiado por medio de conductas, conversaciones, viajes u otros tipos de comunicación, etc.
- 1.6 Los clérigos, consejeros y directores espirituales no deben participar en intimidades sexuales con personas cercanas al cliente, tales como sus familiares o amigos. Dichas relaciones pueden presentar riesgos de explotación o perjuicios potenciales para el cliente y deben ser evitadas. El líder debe presumir que existe el potencial de explotación o perjuicio en dichas relaciones íntimas y remitir el cliente a otro profesional fiable.
- 1.7 Los clérigos, consejeros y directores espirituales son entera y completamente responsables por establecer y mantener límites claros y apropiados en todas las relaciones ministeriales y de asesoría o relacionadas con esta. La responsabilidad de mantener los límites adecuados siempre debe residir en la persona que está prestando la asesoría. Los intentos del cliente de iniciar una relación inadecuada con el consejero no mitigan esta responsabilidad de mantener una relación profesional y apropiada.
- 1.8 El contacto físico de cualquier tipo (por ejemplo, tocar, abrazar o sostener), entre los clérigos, los consejeros y/o los directores espirituales y las personas a quienes ellos prestan ministerio o asesoría, puede ser malinterpretado y se debe evitar, y siempre deben adherirse al principio de mantener la transparencia en todas las interacciones. Deben asegurarse de que todos los contactos sean públicos, apropiados y no sexuales. El comportamiento por medio de los métodos de comunicación electrónicos también debe ser adecuado y transparente. *[Consulte la sección V.4]*
- 1.9 Las sesiones se deben realizar en los entornos y momentos adecuados.
- 1.9.1 No se deben realizar sesiones en habitaciones privadas.
- 1.9.2 Las sesiones no se deben llevar a cabo en lugares o en momentos (diferentes de las prácticas ministeriales aceptables) que puedan ocasionar confusión sobre la naturaleza de la relación para la persona que recibe la asesoría o para las demás personas en el entorno.
- 1.9.3 Los clérigos, consejeros y directores espirituales nunca deben reunirse a solas con el cliente o el destinatario del servicio ministerial en un lugar o en un momento en que nadie más esté en las instalaciones para observar las interacciones. Siempre promueva una atmósfera y actitud de franqueza y transparencia al reunirse con los clientes.
- i. Si el cliente llega a una cita no programada, o llega en un momento en el que no hay otros adultos en la instalación, el líder ministerial debe reprogramar la cita o pedirle a otro adulto que permanezca en las instalaciones durante la cita.
- 1.10 Los clérigos, consejeros y directores espirituales deben mantener un registro de los momentos y lugares de las sesiones, y un breve resumen de las sesiones de cada persona que ha sido asesorada. Estos registros son archivos permanentes.
- 1.11 Los clérigos, consejeros y directores espirituales deben conocer qué prácticas están implementadas para garantizar ambientes seguros y estar conscientes del comportamiento adecuado cuando planifican actividades para jóvenes.
- 1.12 Los clérigos, consejeros y directores espirituales deben informar, a los supervisores y/o al resto del

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

personal de las instalaciones, de las reuniones personales con jóvenes, e invitarlos a observaciones visuales aleatorias o comprobaciones de estado, incluso si la reunión no se realiza en la propiedad de la organización. Por ejemplo, poder observar visualmente en todo momento al clérigo, consejero o director espiritual desde el exterior de la habitación proporciona seguridad de que las interacciones son apropiadas para la relación, sin arriesgar la privacidad la sesión.

- 1.13 Los clérigos, consejeros y directores espirituales deben establecer un tipo de sistema de respuesta ante emergencias con sus colegas y/o los miembros del personal, para responder adecuadamente a las emergencias o situaciones imprevistas que puedan crear un ambiente riesgoso o inseguro.
- 1.14 Los clérigos, consejeros y directores espirituales debe limitar las interacciones entre los jóvenes a los que atienden y los demás adultos afiliados a los programas o agencias, cuando la persona joven está recibiendo servicios. Deben asegurarse de que todos los contactos con los adultos afiliados también sean públicos, apropiados y no sexuales.

2. Confidencialidad

*La información divulgada al clérigo, los consejeros o los directores espirituales durante el curso de cualquier sesión debe mantenerse en la confidencialidad más estricta posible. **NOTA:** Las siguientes orientaciones y obligaciones son independientes de la confidencialidad confesional. Bajo ninguna circunstancia puede haber divulgación, ni siquiera indirecta, por parte de los sacerdotes de la información recibida mediante el Sacramento de la Reconciliación o de ninguna comunicación protegida bajo el Fuero Interno.*

- 2.1 La información obtenida en el curso de las sesiones de asesoría profesional deben ser confidenciales, excepto por razones profesionales imperiosas, o cuando así lo requiera la ley.
 - 2.1.1 Si existe un peligro claro e inminente para el cliente u otras personas, los clérigos, el consejero o el director espiritual pueden divulgar únicamente la información necesaria para proteger a las partes afectadas y prevenir los daños.
 - 2.1.2 Antes de realizar la divulgación, si es posible, los clérigos, consejero o director espiritual deben informar a la persona que está siendo asesorada sobre la divulgación y las consecuencias potenciales.
- 2.2 Los clérigos, consejeros y directores espirituales deben discutir la naturaleza de la confidencialidad y sus limitaciones con todas las personas que asesoren. Esto incluye decirle al cliente desde el principio las circunstancias bajo las cuales la confidencialidad de considera "exonerada" (por ejemplo, por riesgo de peligro inminente para el cliente u otras personas, para reportar abuso de conformidad con la ley, etc.).
- 2.3 El conocimiento que surge del contacto profesional puede ser usado en enseñanzas, escritos, homilías u otras presentaciones públicas **únicamente** cuando se hayan tomado las medidas que salvaguarden absolutamente tanto la identidad de la persona como la confidencialidad de las divulgaciones.
- 2.4 **DEBER DE ADVERTIR:** Si un consejero pastoral o director espiritual descubre que hay (a) una amenaza seria de daño inminente para una persona específica o (b) una amenaza seria para el bienestar de un cliente menor de edad y que la comunicación de la información confidencial a un padre de familia, guardián legal, persona en riesgo o agencia de cumplimiento de la ley es esencial para la salud y bienestar de todas las partes, el consejero pastoral o director espiritual debe:

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

-
- 2.4.1 Intentar obtener consentimiento por escrito del cliente para la divulgación específica.
 - 2.4.2 Si no se otorga el consentimiento, divulgue únicamente la información necesaria para proteger la salud y bienestar del cliente y de cualquier otra persona que esté en riesgo de daño.

Antes de la divulgación se requiere consultar con el personal supervisor apropiado.

V. Estándares para el comportamiento apropiado

1. Conducta con jóvenes

Los clérigos, miembros del personal y voluntarios que interactúen con los jóvenes deben mantener una relación abierta, transparente y fiable entre el joven y los supervisores adultos.

- 1.1 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben estar conscientes de las vulnerabilidades propias y de los demás al trabajar solos con jóvenes y deben utilizar un enfoque de equipo para manejar las actividades de los jóvenes.
 - 1.1.1 Establezca las proporciones adecuadas de adultos-jóvenes en todos los programas de actividades.
 - 1.1.2 Las proporciones deben determinarse por separado para cada actividad con base en (a) edad y desarrollo del joven involucrado, (b) el nivel de riesgo de aislamiento en la actividad, (c) la ubicación de la actividad y la posibilidad de que otras personas observen casualmente a los jóvenes y los adultos involucrados.
 - 1.1.3 Relación mínima requerida de chaperones/supervisores para los menores durante un viaje diurno:
 - i. Prescolar 1:4
 - ii. Grados K-5 1:5
 - iii. Grados 6-8 1:8
 - iv. Grados 9-12 1:10
 - 1.1.4 La relación mínima requerida de chaperones/supervisores para los menores en eventos que duran más de 12 horas es 1:7.
- 1.2 El contacto físico con menores puede ser malinterpretado, por esto debe ocurrir en público, ser apropiado y completamente no sexual. Nunca debe ocurrir contacto físico en privado. *[Para obtener más información sobre el contacto mediante comunicación por medios electrónicos, consulte la sección V.4]*
 - 1.2.1 Excepto en emergencias, el contacto físico entre adultos y menores en las relaciones profesionales debe ser iniciado por el menor. Los adultos por lo general no deben iniciar el

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

contacto físico diferente a una palmada de felicitación en la parte superior de la espalda, saludos de mano, "choque esos cinco", etc.

- 1.3 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben tener en su poder o utilizar drogas ilegales en ningún momento, y no deben consumir o haber consumido alcohol al trabajar con jóvenes. La Diócesis tiene una política de "cero tolerancia" con relación al uso o posesión de drogas ilegales y al uso de alcohol al trabajar con jóvenes. Cualquier persona que sea hallada usando, o en posesión de sustancias ilegales, será despedida. Cualquier persona que use alcohol al trabajar con jóvenes será objeto de acciones disciplinarias, incluyendo el posible despido.
- 1.4 Los pastores, consejeros y directores espirituales no deben permitir que las personas jóvenes individuales visiten o pasen la noche en las acomodaciones o residencias privadas del profesional.
- 1.5 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben proporcionar acomodaciones nocturnas, compartidas o privadas, a las personas jóvenes, incluyendo, pero sin limitación, acomodaciones en instalaciones de propiedad de la Iglesia, residencias privadas, habitaciones de hotel o cualquier otro lugar donde no haya presente otro adulto.
 - 1.5.1 En raras ocasiones de emergencia, cuando la acomodación es necesaria para la salud y bienestar del joven, los clérigos, los miembros del personal o el voluntario deben tener cuidado extraordinario para proteger a todas las partes de la apariencia de indecencia y de todo riesgo de daño. Esto incluye asegurar que haya presente más de un adulto. En los raros casos en que no haya otro adulto disponible, es responsabilidad de los clérigos, los miembros del personal y/o los voluntarios estar en comunicación con un supervisor o colega para crear un plan que atienda las necesidades del joven, y al mismo tiempo, mantenga la seguridad.
 - 1.5.2 Utilice un sistema de compañeros o enfoque de equipo para manejar las situaciones de emergencia. Proporcione por escrito el plan a todo el equipo y a los adultos responsables y revísenlo juntos periódicamente.

2. Conducta sexual

Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben aprovecharse para ningún fin de la confianza depositada en ellos por la comunidad religiosa, y particularmente, para obtener provecho o intimidad sexual.

- 2.1 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios que están comprometidos con un estilo de vida célibe son llamados a ser ejemplo de castidad célibe en todas las relaciones y en todo momento.
- 2.2 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios que prestan asesoría pastoral u orientación espiritual nunca deben desarrollar relaciones íntimas con menores, incluidas las relaciones en línea, y deben evitar desarrollar relaciones íntimas inapropiadas con otros miembros del personal o parroquianos. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben actuar de manera profesional y ser ejemplo de castidad Cristiana en todo momento.
- 2.3 Ningún clérigo, miembro del personal o voluntario puede aprovecharse de otra persona para fines sexuales.
- 2.4 Las imputaciones de conducta sexual indebida serán tomadas seriamente y reportadas a las autoridades civiles cuando la situación involucre a un menor, y a la Oficina para el Ambiente Seguro en todas las circunstancias. Se seguirán los procedimientos Diocesanos para proteger los derechos

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

de todos los involucrados.

- 2.5 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben realizar y conocer los contenidos de las reglamentaciones de abuso infantil y requisitos de reporte de la Mancomunidad de Massachusetts y deberán obedecer dichos mandatos.

3. Acoso

Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no podrán participar en acoso físico, psicológico, escrito o verbal a personal, voluntarios o parroquianos, y no deberán tolerar dicho acoso por parte de cualquier otro miembro del personal de la Iglesia o voluntarios.

- 3.1 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben proporcionar un entorno de trabajo profesional, libre de intimidación o acoso físico, psicológico, escrito o verbal.
- 3.2 El acoso comprende una amplia gama de comportamientos físicos, escritos o verbales, que incluyen, sin limitación, lo siguiente:
- 3.2.1 Abuso físico o mental.
 - 3.2.2 Insultos raciales o prácticas discriminatorias.
 - 3.2.3 Difamaciones étnicas despectivas.
 - 3.2.4 Persecución con base en creencias o prácticas religiosas.
 - 3.2.5 Comentarios y tratamiento denigrante debido a una discapacidad
 - 3.2.6 Provocar acoso y ridículo como resultado de divulgación ilegal de información médica.
 - 3.2.7 Insinuaciones o contacto físico sexual indeseado.
 - 3.2.8 Comentarios o bromas sexuales.
 - 3.2.9 Solicitud de favores sexuales usados como:
 - i. Condición del empleo.
 - ii. Condición para decisiones laborales favorables, como promoción o remuneración.
 - iii. Acuerdo para prestar o continuar prestando asesoría profesional o servicios pastorales.
 - 3.2.10 Mostrar materiales ofensivos.
- 3.3 El acoso puede ser un solo incidente grave, o un patrón persistente de conducta cuyo propósito o efecto es crear un entorno de trabajo o profesional hostil, ofensivo o intimidante.
- 3.4 Las imputaciones de acoso deberán ser tomadas seriamente y reportadas inmediatamente a la persona apropiada en la parroquia, comunidad, instituto, diócesis o agencia. Se seguirán las políticas y procedimientos Diocesanos para proteger los derechos de todos los involucrados.

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

4. Comunicaciones electrónicas

- 4.1 Toda la información y los mensajes que se crean, envían, reciben o almacenan utilizando los activos de comunicación Diocesanos son de la entera propiedad de la Diócesis, y ningún usuario tiene interés de propiedad o expectativa de privacidad en dichas comunicaciones. La Diócesis conserva el derecho, a su entera discreción, de revisar toda la información o comunicaciones enviadas, recibidas, almacenadas o publicadas utilizando los activos de comunicación Diocesanos. La Diócesis también conserva el derecho a monitorear los sitios de Internet, salones de chat y visitas a grupos de noticias, al igual que las descargas de archivos, para comprobar el cumplimiento de las políticas diocesanas y por otros motivos del negocio. La Diócesis tiene el derecho a realizar dichas revisiones sin dar aviso previo al empleado. El usuario consiente permitir al departamento de Tecnología de la Información Diocesano acceso y revisión de todos los materiales creados, enviados, almacenados o recibidos por el usuario mediante cualquier red o conexión a Internet diocesana. Los empleados no pueden interceptar o divulgar, o ayudar a interceptar o divulgar, comunicaciones electrónicas.
- 4.2 Cualquier contenido publicado o comunicado en línea por el personal o los voluntarios debe reflejar las enseñanzas y valores Católicos.
- 4.3 Las avances futuros de la tecnología pueden hacer necesario realizar actualizaciones periódicas y adendas a esta sección del Código de Conducta. Los principios universales proporcionados deben ser aplicados prudente y juiciosamente en el caso de que no se haya llevado a cabo una actualización.

5. Comunicaciones electrónicas con menores

Todas las decisiones relacionadas con las comunicaciones electrónicas con menores deben ser tomadas por un pastor, rector o administrador. Ningún empleado o voluntario individual puede utilizar la comunicación electrónica con menores que participan en cualquiera de las actividades de la organización sin el permiso escrito, tanto de la dirección de la organización y del padre del menor, o de otra parte responsable. "Comunicación electrónica" incluye todos los aspectos de las redes sociales como se define en la sección "Definiciones" de este documento.

- 5.1 Ningún clérigo, miembro del personal o voluntario recopilará direcciones de correo electrónico, números telefónicos ni cualquier otro medio de comunicación de los menores sin el permiso escrito de sus padres o tutores.
- 5.1.1 Los padres de familia o tutores deben designar, por escrito, qué formas de comunicación se pueden utilizar con los menores y deben proporcionar la información de contacto.
- 5.1.2 En el caso de los niños en edad de escuela primaria o media, siempre se debe contactar directamente a los padres de familia.
- 5.1.3 En el caso de que haya cualquier comunicación directa entre profesionales, personal o voluntarios y los menores, los padres y/o tutores deben recibir una copia del contenido de la comunicación.
- 5.2 Las comunicaciones electrónicas deben ser breves y limitarse al tema, utilizando un lenguaje apropiado para comunicarse con menores y con sus padres o tutores. Adicionalmente, todas las comunicaciones deben ser de conformidad con el Código de Conducta Diocesano y las políticas, prácticas y entrenamiento de Ambiente Seguro. No se tolerarán comunicaciones que incumplan o ignoren los estándares del Código de Conducta sin importar el medio utilizado para entregarlas.

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

- 5.3 Excepto durante una emergencia, todas las comunicaciones (incluidas las electrónicas) entre los profesionales, clérigos, miembros del personal y voluntarios y cualquier participante en los servicios del programa debe realizarse entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m., incluyendo las publicaciones en sitios web y redes sociales.
- 5.4 Los límites apropiados que deben respetarse en las comunicaciones personales o verbales también aplican a todas las comunicaciones electrónicas con menores o adultos.
- 5.5 Las siguientes orientaciones aplican a formas específicas de comunicación electrónica:
- 5.5.1 Teléfonos celulares, textos, Twitter, Instagram y otros servicios de mensajería:
- i. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios usarán las líneas de la oficina para hacer las llamadas a los participantes de los servicios Diocesanos.
 - ii. Excepto en caso de emergencia, los clérigos, miembros del personal y voluntarios no llamarán directamente a los menores (al teléfono celular del menor), y por el contrario, se comunicarán con los padres de familia o llamarán a los teléfonos familiares.
 - iii. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben compartir números de teléfono celulares con menores a menos que esto haya sido aprobado por los padres de familia, tutores y los administradores.
 - iv. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben comunicarse con menores mediante textos u otros servicios de mensajería electrónica (excepto: La opción de mensajería uno a uno en una página de grupo, patrocinada por el supervisor apropiado de la parroquia, escuela, agencia u organización).
- 5.5.2 Correo electrónico
- i. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben contactar a los menores desde cuentas de correo electrónico personales, y sólo podrán utilizar las cuentas oficiales Diocesanas.
 - ii. Excepto en circunstancias excepcionales, los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben enviar una copia de todas las comunicaciones por correo electrónico a los padres o tutores. Si no es posible o recomendado enviar una copia a los padres o tutores, envíe una copia al supervisor o administrador. En el caso de los niños en edad de escuela primaria o media, envíe el correo electrónico únicamente a los padres de familia.
 - iii. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben añadir menores a las listas de correo electrónico personal. Al enviar copia de comunicaciones aprobadas a menores, se deben usar las opciones de copia oculta.
 - iv. Si en cualquier momento, los clérigos, miembros del personal o voluntarios reciben comunicaciones personales inapropiadas de cualquier persona que esté participando o esté afiliada a la Diócesis, la persona debe conservar una copia electrónica, imprimir la comunicación y notificar inmediatamente al supervisor.
- 5.5.3 Sitios de redes sociales
- i. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben usar los sitios de redes

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

- sociales para contactar a menores. La parroquia o agencia individual puede crear una página del grupo o agencia estrictamente para comunicaciones relacionadas con la agencia. Estas cuentas deben estar aprobadas previamente por el ministro apropiado registrado en la parroquia o agencia, y etiquetadas para reflejar su naturaleza oficial. El contenido y la mensajería interna debe ser supervisada por más de una persona, aunque las contraseñas y la autoridad administrativa de dichas páginas debe estar limitada al pastor o al administrador de la agencia, o a quien designen.
- ii. En los perfiles o las cuentas no se debe proporcionar información personal de contacto en nombre del representante de la Diócesis.
 - iii. Solo se pueden usar direcciones de correo electrónico, números telefónicos y títulos de cargos oficiales.
 - iv. Todas las cuentas deben estar configuradas para máxima privacidad. Las agencias y parroquias pueden anunciar su presencia en las redes sociales. Sin embargo, no se deben hacer esfuerzos para buscar que los menores participen en los sitios.
 - v. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben ignorar las "solicitudes de amistad" de menores que están dirigidas a las cuentas o aplicaciones de redes sociales del personal adulto.
 - vi. No se pueden publicar fotografías sin el permiso por escrito de quienes figuran en la foto (en el caso de los menores, debe ser el padre o tutor), y las personas no pueden ser etiquetadas o identificadas en las fotografías.
 - vii. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben hacer comentarios únicamente sobre temas relacionados con los servicios o el ministerio desde la cuenta relacionada con el ministerio.
 - viii. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no pueden usar programas de mensajería instantánea en los sitios de redes sociales para comunicarse con menores, a menos que el material sea grabado y conservado en archivo, y revisado por un supervisor.
 - ix. Los supervisores o quienes designen deben monitorear los sitios patrocinados. Las publicaciones inapropiadas deben ser eliminadas/borradas oportunamente.
 - x. La responsabilidad de monitorear también aplica a cualquier sitio no oficial creado por terceros sobre el programa o los servicios. Si hay presente contenido inapropiado, los monitores deben reportar las páginas, grupos o usuarios al sitio que las aloja y solicitar que el sitio sea eliminado. Esto incluye, sin limitación, el uso no autorizado de logotipos, acoso, intimidación o lenguaje difamatorio.

6. Monitoreo de la conducta

Todos los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben monitorear su propia conducta y la conducta de las demás personas de la Diócesis para prevenir, reconocer y responder ante comportamientos riesgosos, inapropiados y perjudiciales, y para reforzar, reconocer y apreciar el comportamiento apropiado.

- 6.1 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben observar continuamente las interacciones entre los adultos y los jóvenes, y los jóvenes entre sí, en la agencia y/o ambiente, y reaccionar apropiadamente.
- 6.2 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben tener claridad de los límites establecidos por la Diócesis, tal como se definen en los Códigos de Conducta aplicables y deben poder identificar todas las acciones que trasgredan dichos límites. Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben prestar especial atención a los adultos que demuestren favoritismo, den obsequios o definan

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

horarios sin supervisión o no programados a solas con una persona joven, o cualquier otra señal de posible actividad engañosa.

- 6.3 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben identificar las situaciones potencialmente riesgosas y crear planes proactivos para abordarlas anticipadamente.
- 6.4 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben recompensar y reforzar las acciones apropiadas, al igual que monitorear y abordar los comportamientos inapropiados.
- 6.5 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben reportar las preocupaciones sobre posibles comportamientos o actividades inapropiadas al supervisor responsable del programa. Si el incidente involucra al supervisor, se debe realizar el reporte a la persona ante quien es responsable el infractor potencial.
- 6.6 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben documentar todos los reportes de comportamientos que ocasionen preocupación, trasgredan los límites o sean inconsistentes con las políticas y procedimientos del programa/agencia.
 - 6.6.1 La documentación debe ser por escrito e incluir toda la documentación de apoyo.
 - 6.6.2 Refuerce el comportamiento de supervisión positivo.

7. Conflictos de interés

Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben evitar situaciones que puedan presentar conflictos de interés. Incluso la apariencia de un conflicto de interés puede poner en duda la integridad y conducta profesional.

- 7.1 La Diócesis proporcionará a todos los clérigos, miembros del personal y voluntarios una política escrita de "Conflicto de intereses" que define las expectativas de la agencia, incluyendo los factores relevantes que pueden resultar en conflictos de interés.
- 7.2 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben evitar situaciones que puedan presentar conflictos de interés.
- 7.3 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben informar a todas las partes cuando surja un conflicto de interés real o potencial. La resolución de los problemas debe proteger la persona que recibe los servicios del ministerio.
 - 7.3.1 Ningún clérigo, miembro del personal o voluntario puede aprovecharse de una persona, a quien se le están prestando servicios, para su provecho personal, religioso, político comercial.
 - 7.3.2 Los consejeros pastorales no prestarán servicios de asesoría a las personas con quienes tengan negocios, o relaciones profesionales o sociales. Cuando esto es inevitable, se debe proteger al cliente. El consejero de establecer y mantener límites claros y apropiados.
 - 7.3.3 Cuando la asesoría pastoral o los servicios de orientación espiritual son presados a dos o más personas que tienen una relación entre sí, el asesor pastoral o el director espiritual debe:

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

- i. Aclarar con todas las partes la naturaleza de cada relación.
- ii. Anticipar cualquier conflicto de interés.
- iii. Tomar las acciones apropiadas para eliminar el conflicto.
- iv. Obtener consentimiento por escrito de todas las partes para continuar los servicios.
- v. Proporcionar la documentación de esas conversaciones al supervisor del programa o agencia.

- 7.4 Los conflictos de interés también pueden surgir cuando el juicio independiente de un consejero pastoral o director espiritual está limitado por (a) interacciones previas, (b) involucrarse personalmente o (c) convertirse en promotor de una (persona) contra la otra. En estas circunstancias, el consejero pastoral o director espiritual deben advertir a las partes que ya no puede continuar prestando los servicios y remitirlos a otro consejero pastoral o director espiritual, o al supervisor de la agencia para reasignación.

8. Reportar conducta ética o profesional indebida

Los clérigos, miembros del personal y voluntarios tienen la responsabilidad de monitorear su propio comportamiento y el de los demás clérigos, miembros del personal y voluntarios, y el deber de reportar las conductas éticas o profesionales indebidas, los comportamientos inapropiados o perjudiciales, las situaciones potencialmente riesgosas y las potenciales transgresiones de límites por parte de cualquier persona.

- 8.1 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben responsabilizarse entre sí por mantener los estándares éticos y profesionales más altos. Cuando haya una indicación de acciones ilegales por parte de un clérigo, miembro del personal o voluntario, debe notificar inmediatamente a las autoridades civiles adecuadas. También debe notificar a la Oficina para el Ambiente Seguro, la parroquia, comunidad religiosa, instituto, agencia u organización.
- 8.2 Cuando exista incertidumbre sobre si una situación o curso de conducta viola este Código de Conducta u otros principios religiosos, morales o éticos, consulte con:
- 8.2.1 El supervisor de la agencia de la persona del comportamiento preocupante.
 - 8.2.2 El supervisor de la persona que observa el comportamiento cuestionable.
 - 8.2.3 La Oficina para el Ambiente Seguro o la autoridad administrativa responsable de la comunidad, instituto, agencia u organización religiosa.
- 8.3 Cuando parece que un miembro del clérigo, personal o un voluntario a violado este Código de Conducta o cualquier otro principio religioso, moral o ético:
- 8.3.1 Considere comunicarse directamente con la persona.
 - 8.3.2 Además, comunique el asunto a un supervisor o a la siguiente autoridad superior.
 - 8.3.3 Consulte el asunto directamente con la Oficina para el Ambiente Seguro y/o el Departamento de recursos humanos Diocesano.

La obligación de los pastores, consejeros y directores espirituales de reportar la conducta indebida del cliente está sujeta al deber de confidencialidad. Sin embargo, cualquier acuerdo o deber de mantener la confidencialidad debe ceder ante la necesidad de reportar conductas indebidas que amenacen la seguridad, salud o bienestar de cualquiera de las personas involucradas, excepto en lo dispuesto en la Sección 2.5.

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

- 8.4 La Diócesis, parroquia y/o agencia debe desarrollar un sistema para realizar seguimiento a las imputaciones creíbles de acoso sexual de menores por parte de los clérigos, miembros del personal y voluntarios.
- 8.4.1 Incluya el abuso sexual infantil como una categoría en los formularios de reporte de incidentes generales de lesiones físicas significativas. Los clérigos, miembros del personal o voluntarios que primero tengan conocimiento de un supuesto abuso deben completar estos formularios.
- 8.4.2 Todas las sospechas de abuso infantil y de abuso sexual infantil deben ser revisadas por un investigador entrenado (interno o externo) con el fin de evaluar las políticas y procedimientos de la agencia. Los reportes deben incluir los resultados de los casos de abuso infantil y abuso sexual infantil.
- 8.4.3 El investigador debe hacer recomendaciones de:
- i. Modificaciones de la política que puedan prevenir ocurrencias similares futuras.
 - ii. Capacitación o reentrenamiento del personal para aclarar los procedimientos y corregir cualquier omisión de seguir los procedimientos correctos.
- 8.5 Los clérigos, miembros del personal y voluntarios no deben realizar investigaciones. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, se pueden hacer algunas preguntas esclarecedoras para determinar si es necesario realizar un reporte o para reportar adecuadamente una sospecha o imputación a las autoridades.
- 8.5.1 El nombre de las partes involucradas es una pieza relevante de información al reportar.
- 8.5.2 Información básica para aclarar la naturaleza de la interacción que asegure que el reporte es necesario (por ejemplo, para comprender lo que el joven quiere decir al usar ciertas palabras que tienen varias interpretaciones).

9. Administración

Los empleadores y supervisores deben tratar a los clérigos, miembros del personal y voluntarios con justicia en las operaciones administrativas cotidianas de sus ministerios.

- 9.1 Las decisiones sobre personal y otros asuntos administrativos tomadas por los clérigos, miembros del personal y voluntarios deben cumplir con las obligaciones de la ley civil y canónica, y también deben reflejar las enseñanzas sociales Católicas y este Código de Conducta.
- 9.2 Ningún clérigo, miembro del personal o voluntario debe usar su posición para ejercer poder y autoridad no razonable o inapropiada.
- 9.3 Todos los voluntarios que presten servicios a niños y jóvenes deben firmar el Código de Conducta Pastoral antes de prestar dichos servicios.

Código de Conducta Pastoral

Para los clérigos, miembros del personal y voluntarios

VI. Reconocimiento de recibo

El fin de este Código de Conducta es aclarar a los clérigos, administradores, miembros del personal y voluntarios que ciertas conductas son inaceptables y asegurar el monitoreo adecuado de todos los jóvenes. El siguiente es un recibo oficial que denota que la persona cuya firma aparece abajo ha leído y comprendido las orientaciones contenidas en el documento del Código de Conducta adjunto.

Por favor, complete, firme y separe toda la página del paquete completo y envíe:

He leído y comprendido las orientaciones contenidas en el Código de Conducta adjunto, y tengo la intención de seguir estas orientaciones y monitorear y proteger a los niños y jóvenes en mi servicio para la Diócesis de Fall River. Comprendo que cualquier acción contraria a este Código de Conducta, o la omisión de tomar las acciones requeridas por este Código de Conducta pueden resultar en mi remoción como clérigo, voluntario o empleado.

Nombre legal completo (en letra imprenta)

Firma

Fecha

Posición/Ministerio

Correo electrónico y número de teléfono

Parroquia/Escuela/Organización

Por favor complete esta página, firmela, sepárela del paquete completo y regrésela a la sede de su parroquia, escuela, agencia u organización. Esta hoja será conservada indefinidamente en el archivo en la parroquia, escuela, agencia u organización.

Únicamente para uso de la oficina

Fecha de envío/procesamiento: _____ Recibido por (nombre): _____

Notas: _____